

## INFORME DEL Encuentro Provincial de responsables de Secretarías de Educación de AGMER

Paraná; 07 de mayo de 2013.-

El día 07 de mayo, a partir de la convocatoria realizada por la Secretaria de Educación de AGMER C.D.C., Perla Florentín, se reunieron en la sede central de AGMER – Alameda de la Federación 114 – Paraná–, cincuenta representantes de las Secretarías de Educación de las distintas Seccionales de AGMER.

Como propósito central del encuentro se planteó la necesidad de analizar la Resolución 1000/13 CGE **“Nuevo Reglamento para Concursos Docentes”** que instrumenta la puesta en vigencia del reglamento de concursos de ingreso, reingreso, pase y traslado de cargos iniciales, horas cátedra y/o cargos de ascenso de los docentes de los Niveles Inicial, Primario y sus modalidades y Secundario y sus modalidades dependientes del Consejo General de Educación. Ubicando este logro en el marco de los acuerdos de la Paritaria de Condiciones Laborales 2012, se abordaron **los avances, las diferencias con respecto al régimen anterior, las limitaciones y/o ambigüedades en relación a su aplicación y los sentidos que se requiere seguir disputando.**

A partir de lo trabajado en el encuentro, los participantes acordaron los siguientes aspectos generales:

- Dar continuidad al trabajo, promover una agenda para los próximos meses.
- Preparar de manera colectiva la socialización del nuevo reglamento para concurso docente en las escuelas.
- Definir una estrategia sindical para solicitar al CGE que se generen instancias institucionales para la discusión, explicación y puesta en vigencia del nuevo reglamento.
- Promover el desarrollo de asambleas de delegados para el análisis y fortalecimiento de la estrategia de acción sindical, de cara a la concreción de las instancias solicitadas al CGE para cada escuela.
- Aclarar los alcances legales del nuevo reglamento en el marco de los convenios colectivos, sosteniendo la plena vigencia de la Ley de Concursos.

En términos específicos se avanzó en relación a la identificación de elementos contradictorios y/o ambiguos sobre los cuales se deberán definir líneas de acción. A continuación se enumeran los siguientes:

- Se advierte que la forma operativa de definición del “concepto docente” en el nuevo reglamento es similar a la del anterior; sin embargo, en términos de puntaje la asignación es menor. Al respecto se señala como avance la unificación de los criterios de asignación de puntaje (tiempo mínimo de desempeño y valoración) para los distintos niveles. Resulta necesario, además, revisar la concordancia con la Resolución 3491/10 CGE.
- En relación a los listados complementarios se destacaron dos aspectos principales: no se define el mecanismo mediante el cual se realiza el orden de

mérito final (Artículo 99), como tampoco se explicita, a propósito de los períodos de inscripción, actualización y cierre de los listados complementarios, que los mismos están siempre abiertos y que en los períodos de actualización los listados se reacomoda conforme los puntajes asignados, por lo que los docentes están en condición de presentar su documentación durante todo el año. Esta limitación en la redacción del reglamento da lugar a interpretaciones diversas (en algunas Direcciones Departamentales de Escuelas no se reciben inscripciones apelando a que deben hacerse en el período de corte –febrero y agosto–) (Artículo 97).

- Con respecto a la continuidad pedagógica no se establece un criterio unificado en cuanto a la fecha de cese: en el Nivel Primario se considera el 31 de diciembre y en el Nivel Secundario el fin del ciclo lectivo; en base a este punto se solicitó al CGE se expida sobre el particular. A su vez el abordaje de esta temática en el nuevo reglamento pone en tensión el derecho estatutario. La continuidad es un derecho de los docentes que no puede estar sujeto a la decisión de los directivos de la institución ya que se fundamenta en el logro de los acuerdos propuestos en el proyecto educativo y/o curricular institucional (PEI y PCI); a pesar de ello, no debemos perder de vista la riqueza que aportan como experiencias de formación docente las posibilidades de cobertura de suplencias en espacios de conducción directiva.
- Se destaca como valioso para el Nivel Secundario que la reglamentación nueva aporta el acceso a la estabilidad docente (titularización), con regularidad, considerando que el mecanismo presente es un avance con respecto a la fragilidad del régimen anterior que luego de cierta modificación quedó sujeto a la voluntad política y sin respetar ninguna periodicidad.
- Otro aspecto importante del nuevo reglamento es la unificación explícita de las diferentes situaciones de revista en términos conceptuales y operativos (Artículo 17).
- Se advierte que deberían rectificarse algunas referencias intratextuales presentes en algunos artículos, que pueden reponerse apelando a la lógica del texto; a saber:
  - En el Artículo 65° por error de tipeo se omiten los cargos directivos de Vicerrector, Director PU, Director 4° Categoría, Regente, Secretario, Jefe de Taller / de Enseñanza y Producción / Enseñanza Práctica.
  - En el Artículo 73° se omite la aclaración de que será **“ingreso como titular”**.
  - En el Artículo 76° se incluye como cargo de ingreso a la Modalidad de Educación Especial el de Maestro Domiciliario-Hospitalario, siendo que según la Resolución 4610/11 CGE pertenece a la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria.
  - El Artículo 116,
    - Inciso h) debe hacer referencia al Artículo 145.
    - Inciso i) debe hacer referencia al Artículo 144.
    - Inciso k) debe hacer referencia al Artículo 152.
    - Inciso l) debe hacer referencia al Artículo 153

En el encuentro también, se avanzó en los siguientes propósitos:

- La socialización del posicionamiento de CTERA con respecto a las resoluciones del Consejo Federal en relación con la escuela secundaria para garantizar que los cambios en el nivel se hagan en el marco de los derechos conquistados y en el sentido de nuestras demandas sindicales y el posicionamiento sobre las pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares en el nivel inicial, primario y modalidades, y su regulación (Resolución 174/12 CFE).
- El trabajo en comisiones para la recuperación de información sobre las modificaciones por niveles educativos que se están llevando a cabo en la provincia y definición de líneas de acción sindical.
- Cuestiones específicas en relación a los niveles y modalidades que se abrieron en el debate (criterios de ingreso a la modalidad de educación rural, los tiempos requeridos para la obtención de concepto docente en relación a la toma de suplencias en la educación secundaria, la contratación específica para los trayectos que modifican la estructura organizativa escolar para la inclusión y el caso de las Escuelas "Nina") requieren mayores niveles de precisiones y desarrollo en próximos encuentros.

En relación con estos avances se presentó un material de trabajo para su análisis y discusión; el mismo será socializado en las Seccionales para dar continuidad al trabajo iniciado.

Además se hicieron presentes los representantes por AGMER en la Comisión Central del Concurso de Oposición, quienes dieron cuenta del informe presentado en el Plenario de Secretarios Generales celebrado el día 06 de mayo, abriendo una instancia de preguntas y respuestas sobre situaciones específicas.

**Perla Florentín**  
*Secretaria de Educación*  
AGMER C.D.C.